

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 174/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 18 al 24 de diciembre de 2021, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 18 al 24 de diciembre de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	47.38%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	16.25%
Diésel	32.51%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 18 al 24 de diciembre de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$2.4236
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.7020
Diésel	\$1.8276

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 18 al 24 de diciembre de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$2.6912
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$3.6172
Diésel	\$3.7936

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 175/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 18 al 24 de diciembre de 2021.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 176/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 18 al 24 de diciembre de 2021.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Jefatura de Unidad.- Dirección General de Recursos Financieros.- Oficio núm. 710/1619/2021.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO ADMINISTRATIVO 06 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Con fundamento en los artículos 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento, y 66, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a sus órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas del sector coordinado por la misma, de acuerdo con lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022													
CALENDARIOS DE GASTO													
(Pesos)													
Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público													
	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	21,370,912,383	1,861,402,980	1,651,540,736	1,838,807,962	2,347,818,579	1,915,619,484	1,733,031,632	1,737,539,816	1,551,759,720	1,925,577,264	1,592,011,319	1,742,486,960	1,473,315,931
Sector Central	4,104,509,301	153,922,510	264,944,421	336,755,327	309,357,403	307,557,575	310,469,917	332,477,677	307,213,863	657,007,989	387,024,322	371,791,242	365,987,055
100 Secretaría	104,574,158	5,735,698	8,325,645	9,795,003	8,975,703	8,935,326	8,252,432	8,948,852	8,890,585	8,562,901	8,101,073	9,576,479	10,474,461
110 Unidad de Inteligencia Financiera	157,712,373	5,894,335	8,541,832	10,756,352	10,258,337	10,991,140	10,076,596	11,663,193	12,734,120	14,947,825	17,447,218	21,344,126	23,057,299
111 Unidad de Productividad Económica	2,070,993	2,295	48,170	269,978	219,538	142,714	147,933	129,729	158,883	158,007	190,385	131,486	500,875
112 Unidad de Comunicación Social y Vocero	123,971,834	1,670,672	2,250,631	3,097,679	2,899,671	2,778,694	42,326,062	3,032,992	2,819,842	51,982,602	3,278,109	3,838,951	3,995,929
200 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público	71,558,120	3,434,551	5,166,813	7,397,873	5,695,163	5,896,064	5,296,392	5,726,510	5,677,694	5,677,821	6,132,070	7,102,573	8,354,596
210 Unidad de Crédito Público	79,292,919	3,652,710	5,463,369	7,307,749	6,179,726	6,408,592	5,686,809	6,184,807	6,451,845	6,567,525	7,359,509	8,370,155	9,660,123
211 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	74,394,171	3,417,943	5,074,297	6,748,467	5,634,157	5,943,262	5,322,093	5,803,697	6,045,396	6,144,313	7,013,826	8,026,224	9,220,496
212 Unidad de Banca de Desarrollo	49,064,583	2,099,044	3,280,908	4,539,211	3,756,916	3,916,846	3,419,521	3,701,519	3,835,202	3,983,750	4,616,327	5,347,935	6,567,404
213 Unidad de Banca, Valores y Ahorro	58,642,515	2,615,163	3,794,996	5,399,082	4,368,535	4,623,849	4,008,738	4,508,070	4,671,271	4,863,778	5,570,106	6,546,648	7,672,279
214 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social	44,720,717	1,866,772	2,918,006	4,095,739	3,438,332	3,558,308	3,141,941	3,396,582	3,498,301	3,609,358	4,213,089	4,851,596	6,132,693
215 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda	436,405,774	1,249,757	2,071,776	2,845,358	2,577,400	14,866,643	1,585,805	26,706,415	4,866,410	312,469,106	52,008,606	11,452,284	3,706,214
300 Subsecretaría de Ingresos	26,958,546	893,870	1,474,294	2,655,883	2,094,848	2,174,055	1,890,595	2,063,054	2,013,497	2,115,183	2,519,980	2,774,352	4,288,935
310 Unidad de Política de Ingresos Tributarios	72,345,722	3,758,985	4,874,699	6,340,901	5,682,604	6,038,987	5,278,446	5,923,156	6,106,142	6,121,282	6,586,421	7,147,469	8,486,630
311 Unidad de Legislación Tributaria	68,047,827	3,300,620	4,379,526	5,590,259	5,146,063	5,450,187	4,776,634	5,938,926	5,826,229	5,924,214	6,505,350	6,847,505	8,362,314
312 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios	42,979,335	2,000,606	2,725,883	3,701,397	3,405,139	3,530,282	3,107,770	3,464,811	3,635,326	3,674,760	4,022,537	4,092,674	5,618,150
313 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	87,136,908	3,446,473	4,465,304	6,478,363	21,307,256	5,528,480	4,894,310	5,599,372	5,791,821	5,939,838	6,871,634	7,901,012	8,912,645
314 Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos	55,147,920	2,598,431	3,550,200	4,525,195	4,117,495	4,414,518	3,774,998	4,326,069	4,621,332	4,763,737	5,398,281	5,774,974	7,282,690
400 Subsecretaría de Egresos	75,172,662	3,357,090	4,921,586	8,901,722	5,601,822	5,894,158	5,253,262	5,874,771	5,790,449	5,930,140	6,879,809	7,806,142	8,961,711
410 Unidad de Inversiones	61,116,753	3,047,264	4,117,059	5,350,897	4,857,424	4,928,068	4,524,837	5,010,971	5,304,874	5,306,679	5,660,696	5,852,098	7,155,886
411 Unidad de Política y Control Presupuestario	155,913,995	9,128,893	11,935,109	14,076,805	12,988,307	13,302,679	12,338,146	13,588,669	13,818,574	13,332,295	13,085,427	13,825,325	14,493,766
412 Unidad de Contabilidad Gubernamental	72,382,889	3,600,228	4,619,959	6,846,775	5,385,767	5,673,245	5,052,451	5,735,424	5,941,177	6,048,492	6,910,776	7,937,653	8,830,942
415 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	75,166,598	3,679,644	4,903,615	6,595,082	5,688,741	5,922,753	5,327,168	6,012,680	6,351,990	6,448,473	7,204,490	7,933,867	9,098,095
416 Dirección General de Programación y Presupuesto	71,490,653	3,454,966	4,632,752	6,203,478	5,392,695	5,579,004	5,050,845	5,686,633	6,088,927	6,196,220	6,953,150	7,545,704	8,706,279

"A"														
418	Dirección General Jurídica de Egresos	26,671,653	1,074,693	1,624,846	2,337,396	2,251,081	2,158,910	2,001,004	2,147,724	2,271,702	2,282,805	2,475,406	2,257,011	3,789,075
419	Unidad de Evaluación del Desempeño	41,275,264	1,894,535	2,610,927	3,400,167	3,272,094	3,253,104	2,987,467	3,296,677	3,613,170	3,652,651	3,997,605	3,888,210	5,408,657
500	Procuraduría Fiscal de la Federación	48,095,443	1,894,504	2,855,675	5,972,037	3,878,389	3,686,340	3,489,001	3,691,399	3,724,336	3,707,721	4,216,324	4,844,455	6,135,262
510	Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta	43,932,304	1,934,004	2,728,980	3,910,412	3,442,333	3,480,451	3,166,544	3,500,917	3,696,163	3,742,454	4,175,206	4,362,429	5,792,411
511	Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos	97,966,109	4,987,349	6,846,366	8,955,912	7,660,421	8,007,495	7,282,417	8,126,422	8,179,910	8,163,336	8,888,913	10,001,016	10,866,552
512	Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros	31,622,161	1,255,977	1,855,833	3,033,677	2,533,942	2,522,084	2,288,665	2,498,110	2,542,992	2,575,124	2,944,021	3,079,340	4,492,396
513	Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	79,331,415	3,854,438	5,158,312	6,895,334	6,049,530	6,261,397	5,669,465	6,398,497	6,764,993	6,851,883	7,614,475	8,259,712	9,553,379
600	Tesorería de la Federación	85,556,632	4,155,060	5,264,910	9,236,355	5,967,264	6,480,184	5,675,748	6,638,165	6,514,370	6,701,343	8,103,984	10,269,164	10,550,085
610	Subtesorería de Operación	500,759,955	3,888,880	53,260,093	44,277,398	51,361,203	50,026,834	51,990,673	48,957,470	57,234,881	45,384,669	53,849,415	31,033,351	9,495,088
611	Subtesorería de Control y Continuidad Operativa	35,269,662	1,519,636	2,066,457	3,342,633	2,644,620	2,722,795	2,433,876	2,712,798	2,765,997	2,858,916	3,481,431	3,846,732	4,873,771
612	Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores	7,964,171	200	242,359	698,008	750,220	638,781	583,028	580,310	552,480	600,227	843,945	534,150	1,940,463
613	Dirección General de Asuntos Jurídicos	45,383,670	1,979,828	2,662,232	4,417,136	3,364,691	3,492,996	3,110,122	3,487,951	3,559,369	3,670,769	4,460,420	5,041,199	6,136,957
700	Oficialía Mayor	211,077,442	11,273,826	14,474,904	17,067,079	18,687,072	18,243,858	16,804,181	19,124,471	18,689,679	18,196,012	18,940,424	19,711,965	19,863,971
710	Dirección General de Recursos Financieros	64,425,028	4,578,547	4,290,917	6,293,722	4,566,332	5,005,232	4,398,169	5,113,337	4,985,998	5,027,443	5,889,198	7,261,870	7,014,263
711	Dirección General de Recursos Humanos	223,093,321	12,984,644	13,381,708	25,799,088	14,603,332	16,825,214	14,413,058	17,723,389	16,256,089	16,349,174	19,574,946	32,849,045	22,333,634
712	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales	196,602,362	9,035,587	11,257,578	19,666,222	13,839,176	16,025,661	13,741,752	16,272,618	14,218,674	15,808,451	19,676,730	24,368,246	22,691,667
713	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores	97,509,283	3,007,372	16,538,921	10,923,845	13,413,867	5,995,720	4,862,404	11,923,262	4,661,621	4,757,547	5,931,544	7,950,351	7,542,829
714	Conservaduría de Palacio Nacional	10,322,088	485,860	695,560	872,958	845,155	838,735	778,955	844,238	878,948	895,559	971,058	967,610	1,247,452
715	Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial	71,414,983	2,919,898	3,977,418	9,005,063	4,791,006	5,221,326	4,782,775	10,068,842	4,986,914	4,982,272	5,978,756	7,603,146	7,097,567
716	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información	119,968,390	7,291,662	9,613,996	11,331,237	9,764,036	10,172,604	9,476,829	10,344,178	10,204,690	10,031,334	10,481,652	11,635,008	9,621,164
Órganos Administrativos Desconcentrados		14,921,862,707	1,573,609,486	1,218,136,870	1,344,933,419	1,326,477,980	1,452,366,290	1,254,236,156	1,241,366,482	1,082,452,418	1,151,064,166	1,095,372,636	1,261,335,882	920,510,922
A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	114,731,078	9,002,133	9,476,892	8,575,299	9,653,723	8,997,640	9,351,889	9,015,681	9,230,275	8,451,683	9,510,579	10,051,053	13,414,231
B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	1,529,396,750	136,878,867	144,146,615	114,587,266	125,913,416	99,779,044	115,654,628	103,071,952	113,934,369	99,779,039	117,227,282	172,029,691	186,394,581
C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	222,251,226	16,841,394	23,859,851	16,932,258	22,724,859	16,408,699	19,341,516	16,190,028	17,462,079	29,268,636	12,089,754	23,636,700	7,495,452
D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	202,568,389	17,834,797	13,357,849	14,358,069	37,344,301	13,105,843	13,940,495	13,482,658	17,388,038	12,793,268	15,290,212	20,037,092	13,635,767
E00	Servicio de Administración Tributaria	12,852,915,264	1,393,052,295	1,027,295,663	1,190,480,527	1,130,841,681	1,314,075,064	1,095,947,628	1,099,606,163	924,437,657	1,000,771,540	941,254,809	1,035,581,346	699,570,891
Entidades Apoyadas		2,344,540,375	133,870,984	168,459,445	157,119,216	711,983,196	155,695,619	168,325,559	163,695,657	162,093,439	117,505,109	109,614,361	109,359,836	186,817,954
G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	595,666,406	32,680,653	50,338,932	48,434,112	49,310,446	42,928,898	55,641,756	46,720,127	48,342,586	44,108,010	36,976,685	32,131,918	108,052,283
HJO	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	321,439,228	34,800,000	34,800,000	34,800,000	36,036,180	41,836,180	41,886,399	42,790,368	41,886,399	7,488,987	2,642,354	1,236,180	1,236,181
HKA	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	1,427,434,741	66,390,331	83,320,513	73,885,104	626,636,570	70,930,541	70,797,404	74,185,162	71,864,454	65,908,112	69,995,322	75,991,738	77,529,490

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021.- El Director General, **Gabriel Emmanuel Flores Banda**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 18/21 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 18/21 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposición 13.3.1. y Anexo 13.3.1.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 367, fracción II, 372, fracciones VI, XXXI, XLII y XLIII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los días en que se suspendan las labores de la propia Comisión, o cuando sus oficinas permanezcan cerradas, previo aviso que haga, serán considerados inhábiles para todos los efectos legales, excepto en el caso de habilitación de días para la práctica de visitas de inspección, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que, con motivo del próximo periodo vacacional del personal de esta Comisión, se dan a conocer los días en que la misma suspenderá sus labores y sus oficinas permanecerán cerradas, considerándose tales días como inhábiles para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 18/21 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposición 13.3.1. y Anexo 13.3.1.)

PRIMERA.- Se modifica el Capítulo 13.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO 13.3.**DEL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN**

Para los efectos del artículo 48 del Reglamento Interior de la Comisión:

- 13.3.1. Con motivo del periodo vacacional del personal de la Comisión, se considerarán inhábiles para todos los efectos legales los días que se señalan en el Anexo 13.3.1., excepto en el caso de habilitación de días para la práctica de visitas de inspección.

SEGUNDA.- Se modifica el Anexo 13.3.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI, XXXI, XLII y XLIII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 13.3.1.**DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN INHÁBILES POR EL PERÍODO
VACACIONAL DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN**

Se informa que el periodo vacacional 2021 para el personal de la Comisión comprenderá del 20 al 31 de diciembre de 2021, reanudando labores el día 3 de enero de 2022. Durante dicho periodo no correrán los plazos que establece la normativa aplicable y serán considerados como inhábiles para los efectos jurídicos correspondientes, excepto en el caso de habilitación de días para la práctica de visitas de inspección.